



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.307.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 56 - Tomos 1 y 2 (C.M. N° 04029-1 y 04031-1) y Letra "I" - N° 170278/6 - Fichero N° 56 (C.M. N° 04030-1); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1996 surge el Primer Plan Estratégico para Rafaela que define claramente el objetivo de ciudad en el que, entre otros conceptos, establece "Potenciar a Rafaela como centro productivo regional con proyección internacional, desarrollándola como núcleo de capacitación y tecnología".-

Que existe en la ciudad y la región demandas crecientes del sector productivo de disponer de personal técnico y trabajadores con conocimientos teóricos y prácticos de herramientas tecnológicas, competencia laboral para trabajar en equipo y polivalencia para desempeñar diferentes tareas dentro del ámbito productivo.-

Que en virtud de la generación de nuevos conocimientos y la incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos se hace necesario establecer modelos curriculares flexibles, con carreras a término, que faciliten la constante adecuación de la formación a las demandas de las empresas.-

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, ha elaborado el Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria - PRESTNU - al cual pueden acceder las jurisdicciones provinciales a través de proyectos que mejoren la calidad y eficiencia del Sector educativo Superior.-

Que dentro de este marco el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 2.307 propicia la integración de los Institutos de Educación Superior Técnica No Universitaria (ITEC), conformados en el marco del PRESTNU del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, al ámbito del Servicio Provincial de Enseñanza Privada.-

Que interesa a la Municipalidad contribuir en forma concreta con este tipo de emprendimiento destinado a la formación de nuevos cuadros técnicos, promoviendo la atención de las demandas laborales, la formación de nuevos perfiles profesionales y ofreciendo alternativas que tiendan a superar los problemas más críticos dentro del campo laboral.-

Que en fecha 26 de abril de 1999, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la Fundación para el Desarrollo Regional y la Municipalidad de Rafaela, se firmó en forma conjunta, una Carta de Intención, obrante a fs. 76 y 77, del expediente administrativo Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 54 - Tomo 1, por la cual las partes se comprometen a promover acciones mancomunadas de cooperación y asistencia técnica, para llevar adelante el desarrollo de un Instituto Tecnológico (ITEC), en esta ciudad, dentro del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria (P.R.E.S.T.N.U.).-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que en fecha 3 de mayo de 1999 se ratificó, por Decreto N° 16.895, la Carta de Intención en todos sus términos.-

Que el Manual de Operaciones del P.R.E.S.T.N.U., establece en su artículo 10° glosado a fs. 12 a 22 del expediente administrativo Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 54 - Tomo 1, que cualquiera sea la asociación que constituya un ITEC, es imprescindible la participación de Gobiernos Provinciales o Municipales que impulsen iniciativas de este tipo, así como de entidades del Sector Productivo.-

Que, Fiscalía Municipal dictamina en fecha 17-10-99, que el Decreto Provincial N° 2.307, exige la conformación de una Asociación, Fundación o figura semejante, con los propósitos y objetivos indicados en el artículo 4°, e integrada según las exigencias del artículo 5°).-

Que la conformación de una nueva persona jurídica, además de respetar la letra de la ley, según se expresa en el párrafo anterior, resulta conveniente a los intereses municipales ya que le permite a la Municipalidad asumir el carácter de socio fundador, lo que le asegura la participación en la conducción de la entidad y el goce de los demás derechos propios de esta clase de socios.-

Que el proyecto de propuesta establece obligaciones de la Municipalidad de Rafaela, de la Fundación para el Desarrollo Regional, del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y del P.R.E.S.T.N.U. a través del Fondo Nacional para Institutos Tecnológicos (FONIT).-

Que el compromiso del municipio se limita a la contribución para el funcionamiento de los equipos docentes, becas para los alumnos, mantenimiento de infraestructura, según consta a fs. 135 del expediente administrativo Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 54 - Tomo 1 y mobiliario y fracción de terreno con infraestructura en el cual se constituirá el Edificio del Instituto Tecnológico con aporte del P.R.E.S.T.N.U. - FONIT en tanto y en cuanto las condiciones financieras presupuestarias del municipio lo permitan.-

Que actualmente se encuentra en pleno desarrollo el proyecto del Parque de Actividades Económicas de Rafaela (PAER), ubicado dentro del Área de Actividades Económicas.-

Que la instalación de un Instituto Tecnológico en el mencionado Parque de Actividades Económicas, resulta conveniente en virtud de la estrecha relación existente entre las carreras de carácter técnico que en el mismo se podrán cursar, y la actividad desarrollada por las industrias y empresas que se asentarán en el sector.-

Que es necesario determinar una ubicación estratégica del ITEC dentro del predio mencionado teniendo en cuenta la vía de acceso principal al mismo, proyectada entre las manzanas R - N - P (1° etapa) y las manzanas L - K - J, obrante a fs. 288 del expediente administrativo Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 54 - Tomo 2, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión.-

Que compatibilizando lo expresado con el anteproyecto de construcción del edificio, disposición, orientación del mismo, y demás consideraciones técnicas, se determina que lo ideal a tales fines sería la Manzana identificada con la letra J.-

Que la Ordenanza N° 2914, que crea el Área de Actividades Económicas donde se ubica el Parque de Actividades Económicas - Ordenanzas N° 2871 y

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

3039 -, en su artículo 1º establece que los terrenos en ella comprendidos son destinados a la localización de actividades económicas que impliquen el Uso del Suelo Industrial o Uso Asimilable al mismo, definiendo este segundo concepto en su artículo 2º.-

Que no estando previsto dentro del destino asignado para los terrenos del Parque de Actividades Económicas - Manzanas A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - P -, el asentamiento de un instituto con fines educativos o formativos, deviene necesario desafectar la Manzana "J" de los alcances de las Ordenanzas N° 2914; 2871 y 3039, y afectarla a la construcción del edificio del Instituto Tecnológico Rafaela.-

Que el resto de los aportes anuales comprometidos por la Municipalidad depende en menor o mayor medida al éxito del proceso de autogestión planteado en el proyecto del programa ITEC, obrante a fs. 107 a 316 expediente administrativo Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 54 - Tomo 1, y fs. 1 a 269 del expediente administrativo Letra "S" - N° 164753/6 - Fichero N° 54 - Tomo 2.-

Que es necesario acotar dichos aportes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

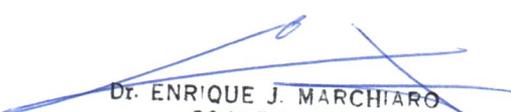
**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conformar, conjuntamente con la Fundación para el Desarrollo Regional, una Fundación con el objeto de organizar y constituir un Instituto dedicado al desarrollo de carreras de nivel Técnico Superior no Universitario y cursos de capacitación, que atienda la demanda de la actividad productiva de la zona de influencia, de acuerdo al proyecto "Instituto Tecnológico Rafaela".-

**Art. 2º)** Facúltase al señor Intendente a designar los representantes de la Municipalidad que integrarán el Consejo de Administración de la Fundación Instituto Tecnológico Rafaela.-

**Art. 3º)** Desaféctase del destino previsto en las Ordenanzas N° 2914; 2871 y 3039, la fracción de terreno que se designa como Manzana J en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 4º)** Aféctese a la construcción del edificio del Instituto Tecnológico Rafaela, la fracción de terreno que se designa como Manzana J en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un aporte a la Fundación de hasta Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) para el primer año de ejecución del proyecto, de hasta Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$

  
DR. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

84.000.-) para el segundo año y de hasta Pesos Ciento Veintiséis Mil (\$ 126.000.-) para el tercer año, para ser destinado al funcionamiento de los equipos docentes, becas para los alumnos y mantenimiento de infraestructura y mobiliario del ITEC, en tanto y en cuanto las condiciones financieras y presupuestarias del Municipio lo permitan.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dos días del  
mes de marzo del dos mil.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



*Camusso*  
C.P.N. ALDO A CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

